Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 094-2020-MDCE

Ciudad Eten, 06 de octubre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;
VISTO:
En Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2020 en la que se trató entre otros temas El Informe N°182-2020-DEDSDS/MDCE remitido por la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social, mediante el cual solicita apoyo social a favor de la Sra. María Rosa Tineo Sánchez, proveído de Gerencia Municipal N°2435, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título de Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el inc. 25 del art. 9° del mismo cuerpo normativo establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 3° de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerario, establece que *"los Cementerios podrán ser públicos o privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros"... "Las Municipalidades provinciales y distritales controlan su funcionamiento".*

Que, por otro lado, el Artículo 8º de la acotada Ley establece (...) Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, el Cementerio se encuentra ubicado en la Mz. 52, lote 1, del Catastro de Ciudad Eten, e inscrito en la II Zona Registral de la Superentendida de Registros Públicos, con PE N°10051876, a nombre del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Eten;

Que, con informe N°182-2020-DEDSDS/MDCE el jefe de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social da a conocer la solicitud de apoyo social ingresada por la Sra. María Rosa Tineo Sánchez, identificada con DNI N°16418001, con domicilio legal en calle Grau #260 de Distrito de Ciudad Eten, debido a la condición de salud de su hijo José Antonio Rojas Tineo, identificado con DNI N°48741896 de 34 años de edad por encontrarse en estado terminal de su enfermedad, producto de un tumor cerebral con compromiso de bulbos olfatorios, quiasma óptico, como consta en el certificado médico presentado N°68986 emitido por el médico cirujano Dra. Fiorella Flores Reque, por lo expuesto la División solicita apoyo correspondiente a eventuales gastos que acarree la adquisición de un nicho municipal, para dar cristiana sepultura al joven en mención, por encontrarse la familia en precariedad económica debido a los altos fastos del tratamiento médico;

Que, el tema fue evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA EXONERACIÓN del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la Cesión de Uso un Nicho del Pabellón "Santa María Magdalena" fila E15 del CEMENTERIO "SANTA MARÍA MAGDALENA" de la Ciudad de Eten- Chiclayo – Lambayeque, a favor de la administrada María Rosa Tineo Sánchez, debiendo desembolsar el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) de los S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) del valor del nicho; así mismo, se debe precisar que la exoneración no incluye los derechos y/o tramites de traslado que debe seguir y cumplir la administrada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social realizar todos los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las partes interesadas para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE